



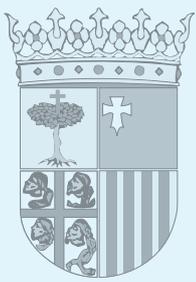
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 25 de julio de 2008, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al modelo de Convenio de colaboración para el acceso a la información del Perfil de contratante de otras entidades a través del sistema informático «Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón».

De conformidad con lo estipulado en el apartado cuarto del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 22 de julio de 2008, vengo en disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del Modelo de Convenio de colaboración para el acceso a la información del Perfil de contratante de otras entidades a través del sistema informático «Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón»

Zaragoza, 25 de julio de 2008.

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y
XXXXXXXXXXXXX PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PERFIL DE CONTRA-
TANTE DE XXXXXXXXXX A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO PERFIL DE CONTRA-
TANTE DEL PORTAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

En _____, a ____ de _____ del _____

REUNIDOS

De una parte, Don Javier Velasco Rodríguez, Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de .

De otra parte, (Nombre, cargo en la entidad) en nombre y representación del mismo, de acuerdo con (acreditación de la representación que ostenta)

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente Convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo a cuyo fin.

EXPONEN

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público asume, incorporando las directrices de la Directiva 2004/18/CE, las nuevas tendencias a favor de la desmaterialización de procedimientos, optando por la plena inserción de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública. Se persigue, entre otras cosas, dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos. Para dar un mejor cumplimiento a los principios de transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, la Ley crea una nueva figura, el Perfil de Contratante, como medio de información y publicidad a través de la red Internet, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicidad que exija la ley, la normativa autonómica de desarrollo o que pueda decidir el órgano de contratación.

El sistema informático que soporte dicho perfil deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo. La información relativa a los procedimientos de adjudicación de los contratos que se publique en el mismo surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En relación al uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley, la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, en su apartado 1.f), señala que todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón en la red Internet, configura el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón, como el sitio web institucional de la red Internet. El Portal de Servicios del Gobierno de Aragón responde, por tanto al concepto de sede electrónica establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y se configura igualmente como el sistema de información, global e integrado, exigido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la difusión de la información de la actividad contractual y para la difusión, por tanto, del Perfil de Contratante de los órganos de contratación.

El Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia, establece que corresponde a este Departamento la elaboración de textos normativos en materia de contratación y de administración electrónica. La Orden de 11 de junio de 2008 del Departamento de Presidencia, establece el sistema informático «Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón», incluyendo la previsión, en su artículo 4.2 de que la información del perfil de contratante del resto de entes del sector público, que no son ni Departamentos ni Organismos Públicos, que éstos publiquen en su propia sede electrónica, sea accesible desde la sede del Portal del Gobierno de Aragón, mediante la celebración del correspondiente Convenio. Por otra parte, la Disposición Adicional Segunda de esta misma norma contempla la misma posibilidad en relación a otras Administraciones o Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La (Entidad/Administración/ Institución)...(competencias para la firma del convenio)



Ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio para dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos y dar un mejor cumplimiento al principio de acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, y es por ello que se formaliza el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las medidas de interoperabilidad necesarias para que la información del perfil de contratante difundido en otra sede electrónica sea accesible desde el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

Segunda: Ámbito de aplicación.

A través de la página web <https://contratacionpublica.aragon.es> se difundirá la información del perfil de contratante de :

—Entidad/Admón./ Institucion

Tercera: Obligaciones del Gobierno de Aragón.

1.—El Gobierno de Aragón garantiza la disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad de las herramientas de interoperabilidad del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

2.—El Gobierno de Aragón especificará en su página web institucional que XXXXXXXX difunde la información de su perfil de contratante, publicado en su sede electrónica XXXXXXXX, en la página web <https://contratacionpublica.aragon.es>

3.—Al Gobierno de Aragón le corresponde el mantenimiento técnico del sistema así como el establecimiento de las medidas de interoperabilidad necesarias para que la información del perfil de contratante de XXXXXXXX sea accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Cuarta: Obligaciones de XXXXXXXXXXXXX.

1.—Por su parte, XXXXXXXXXXXXX deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 30/2007 en relación a la publicación en su Perfil de Contratante así como las establecidas en el resto de normativa de aplicación.

2.—En relación a la difusión de la información de su perfil de contratante en el sistema Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, XXXXXXXXXXXXX deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

—Notificar cualquier incidencia del Perfil de Contratante en relación a la información de su perfil de contratante en un plazo no superior a 24 h desde que la misma se produzca.

—Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de este Convenio necesarias para la interoperabilidad de su sistema con el sistema del Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

—Publicar en su página web institucional que la información de su perfil es accesible a través de la página <https://contratacionpublica.aragon.es>

Quinta: Protección de Datos Personales.

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio, para la interoperabilidad de los sistemas, se sujetan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.

Sexta: Seguimiento y revisión del Convenio.

Para facilitar los trabajos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un representante del Gobierno de Aragón y un representante de XXXXXXXXXXXXX, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos que conduzcan a la consecución de los objetivos de este convenio. El representante del Gobierno de Aragón será designado por el Departamento de Presidencia. En este sentido, se podrán buscar elementos de colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés para ambas partes.

Tanto el Gobierno de Aragón como XXXXXXXXXXXXX podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Séptima: Vigencia del presente Convenio.

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 5 años, prorrogándose automáticamente por períodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.



Octava: Otras causas de extinción.

1.—El Gobierno de Aragón podrá resolver el presente convenio cuando XXXXXXXXXXXXX incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este Convenio.

Por su parte, XXXXXXXXXXXXX podrá resolver el presente Convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Aragón establecidas en la cláusula tercera.

2.—Asimismo, el presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

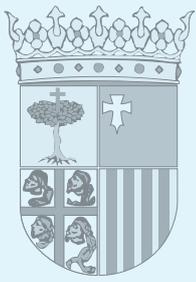
Novena: Naturaleza y jurisdicción competente.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Gobierno de Aragón	Por XXXXXXXXXXXXX
D. Javier Velasco Rodríguez	D. XXXXXX XXXXXX XXXXXX.



ANEXO

Anexo Técnico del sistema de interoperabilidad del «Perfil del Contratante»

Primero. Características técnicas de la plataforma y la información publicada en el sistema Perfil del Contratante del Gobierno de Aragón.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas por la normativa vigente en los ámbitos de Contratación Pública y Administración Electrónica, así como de las principales regulaciones en aspectos de seguridad, disponibilidad, normalización e interoperabilidad de la información y los documentos electrónicos, el sistema de información y publicación «Perfil del Contratante» (PdC) se adecuará a los siguientes requisitos:

1.—El sistema se alojará en servidor seguro de la sede electrónica del gobierno de aragón, <https://contratacionpublica.aragon.es>, por lo que contará con sistema de identificación de servidor basado en certificado electrónico de servidor expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

2.—Los documentos electrónicos publicados se adecuarán al estándar ISO 19005-1:2005 (PDF/A) vinculándose a ellos la información de firma electrónica reconocida conforme al estándar ETSI TS 101 733 V1.7.3 (CADES) incluyendo referencia temporal cierta aportada por tercero de confianza (TimeStamp).

3.—El PdC permitirá la verificación de la información de firma electrónica y sellado temporal asociada a los documentos publicados o la exportación de dicha información para su verificación por parte de terceros.

4.—La información y los documentos publicados en el sistema se mantendrán disponibles al menos durante el tiempo de vigencia administrativa de los mismos.

5.—El sistema de información y publicación Perfil del Contratante estará disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Se habilitarán las necesarias herramientas de monitorización que garanticen, mediante prueba fehaciente, tanto la disponibilidad de la información publicada como la no manipulación de la misma desde su puesta a disposición.

Segundo. Requisitos técnicos para la interoperabilidad de otros Sistemas de Publicación de información de perfil del contratante.

1.—Los requisitos técnicos establecidos para el sistema de publicación «Perfil del Contratante» del Gobierno de Aragón se interpretan como imprescindibles para garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas por la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Por tanto, los sistemas con los que se habilite la posibilidad de interoperar para permitir la difusión dentro del sistema deberán cumplir, al menos las siguientes características:

a) Los Anuncios y Adjudicaciones publicados deberán estar conformados como documentos electrónicos individualizados en un formato recogido por un estándar abierto, recomendándose la utilización del estándar ISO 19005-1:2005 (PDF/A).

b) A los documentos electrónicos referidos en el apartado a) deberá vincularse la información de firma electrónica reconocida conforme al estándar ETSI TS 101 733 V1.7.3 (CADES) incluyendo referencia temporal cierta aportada por tercero de confianza (TimeStamp). La información de firma electrónica y sellado de tiempo deberá ser externa al documento electrónico y almacenarse en un archivo / documento electrónico aparte susceptible de ser verificado por terceros.

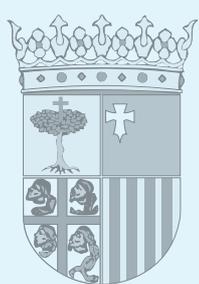
c) La firma electrónica de los documentos publicados deberá haber sido realizada mediante la utilización de certificados electrónicos reconocidos conformes a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que se ajusten a la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997), no pudiendo utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al sistema ni aquellos certificados que en la actualidad no son admitidos por los sistemas del Gobierno de Aragón.

Tercero. Envío de la información para su difusión.

El Gobierno de Aragón establecerá un conjunto de herramientas que posibiliten a los sistemas específicos de publicación de perfil de contratante de aquellos organismos que los hayan desarrollado conforme a lo establecido en la Ley 30/2007 y al apartado segundo de este anexo que puedan enviar la información sobre anuncios y adjudicaciones para su difusión de forma adicional en el sistema de publicación Perfil del Contratante del Gobierno de Aragón.

El citado conjunto de herramientas constará de la puesta a disposición de las interfaces automatizados de servicios webs, conforme al estándar WSDL 1.1 o superior del W3C necesarias para dar cobertura a las necesidades de integración.

La definición inicial y sucesivas actualizaciones de los servicios serán puestas a disposición de los diferentes organismos por parte de la Inspección General de Servicios de la Direc-



ción General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y atenderán a las siguientes funciones:

- Envío de Anuncio de Licitación.
- Envío de Adjudicación Provisional.
- Envío de Adjudicación Definitiva.

Incorporando, cada petición, la información asociada a:

- Documento Electrónico de Anuncio o Adjudicación.
- Información de firma electrónica del documento.
- Documentos anexos al anuncio.
- Información, en formato estructurado, de los campos incorporados al documento electrónico.

Por último, los servicios puestos a disposición podrán incorporar medidas adicionales de seguridad como puedan ser:

- Registro y sellado de las peticiones de remisión de anuncios y adjudicaciones recibidas.
- Identificación de los equipos de origen de las peticiones y sello automatizado por parte de los sistemas que las realicen.